Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Hacienda,
Patrimonio y Contratación
Servicio de Patrimonio y Contratación
Sección de Patrimonio
REF.: AEGS/NEH
EXP.: 1A-34/5514.2015

Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que ha de regir la convocatoria de Concurso para la adjudicación de la explotación del Quiosco Modernista sito en el parque de San Telmo, al objeto de ser destinado a la actividad de Bar-Cafetería.

ÍNDICE

Pág.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto de la concesión 3
2.- Naturaleza jurídica del título habilitante para la explotación 3
3.- Régimen jurídico 4
4.- Órgano de Contratación 4
5.- Plazo de duración de la concesión y fecha de comienzo 4
6.-Canon 5
7.- Financiación 5

CAPÍTULO II: CARACTERÍSTICAS DEL QUIOSCO Y LA TERRAZA, OBRAS E INSTALACIONES A EJECUTAR, EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD, REGIMEN LABORAL DEL PERSONAL Y REVERSIÓN DE BIENES AL FINALIZAR LA CONCESIÓN

8.-Características del quiosco, descripción de la actividad a desarrollar y otras cuestiones relacionadas 6
9.-Zona de terraza para mesas y sillas y requisitos mínimos de carácter estético 8
10.- Sobre la ejecución de las obras e instalaciones que hubiera propuesto el adjudicatario y el inicio de la actividad 8
11.- Régimen de propiedad y reversión de los elementos instalados 9
12.- Régimen de garantías. 10
13.- Formalización del contrato 11
14.- Régimen laboral del personal contratado por el concesionario 12
15.- Régimen de responsabilidades y pólizas de seguros a suscribir por el adjudicatario 11

CAPÍTULO III: FORMALIDADES DE LA LICITACIÓN

16.- Capacidad jurídica y prohibiciones para ser titular de la concesión administrativa 13

C/ León y Castillo nº 270, 5ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 6163
www.laspalmasgc.es

Pág.
17.- Advertencia sobre la prohibición de prácticas colusorias y procedimiento en caso de constatación de indicios 14
18.- Exposición de documentos 14
19.- Presentación de proposiciones 15
20.- Requisitos de la proposición 15
21.- Criterios de baremación de propuestas y apreciación de temeridad 19
22.- Calificación de la documentación y valoración de las ofertas 21
23.- Efectos de la propuesta de adjudicación 22
24.- Constitución de la garantía definitiva y aportación de propuestas de seguros 22

CAPÍTULO IV.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
25.- Adjudicación 22
26.- Formalización del contrato 23

CAPÍLTULO V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
27.- Obligaciones generales del concesionario 23
28.- Obligaciones específicas del concesionario 24
29.- Derechos del concesionario 24
30.- Régimen sancionador 24

CAPÍTULO VI.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO
31.- Modificación del contrato 27
32.- Cesión de los derechos de la concesión 27
33.- Causas de resolución del contrato 28
34.- Prerrogativas de la administración y jurisdicción 29

ANEXO I : CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOBRE EL MATERIAL Y DISEÑO DEL MOBILIARIO DE LA ZONA DE TERRAZA 30

ANEXO II: PLANOS PLANTA DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO Y LA TERRAZA 31

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 32

ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 34

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO MODERNISTA SITO EN EL PARQUE DE SAN TELMO, AL OBJETO DE SER DESTINADO A LA ACTIVIDAD DE BAR-CAFETERÍA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1) <u>Objeto de la concesión:</u>

1.- El objeto de la concesión administrativa es la explotación del Quiosco Modernista, monumento histórico-artístico con nivel de protección 1, sito en el parque de San Telmo, al objeto de ser destinado a la actividad de Bar-Cafetería. Se hace constar que el inmueble se encuentra en buenas condiciones de uso, sin perjuicio de las obras o instalaciones de mejora, mantenimiento, reposición o adaptación a la nueva normativa en vigor que, en su caso, hubieran de ejecutarse, y que correrán exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

2.- El artículo 1.2º) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la Vía Pública con Terrazas dispone que "*también serán de aplicación los preceptos de la presente ordenanza a la instalación de mobiliario en la vía pública por parte de los titulares de quioscos objeto de concesión o autorización administrativa, en todo lo no previsto en la propia concesión*".

Por tanto, el presente Pliego de Condiciones regulará el uso común especial que supone la instalación por parte del concesionario de la terraza descrita en el artículo 9, aunque no esté incluida en el título concesional, siendo de aplicación la Ordenanza de Terrazas en todo lo no previsto en el presente Pliego.

A tal efecto, el título concesional será suficiente para la instalación de la terraza, sin perjuicio de que ésta deba cumplir los requisitos que se recojan en la normativa municipal correspondiente y quede sujeta a la ordenanza fiscal correspondiente.

2) <u>Naturaleza jurídica del título habilitante para la explotación</u>.

La explotación del quiosco se adjudicará mediante el otorgamiento de una concesión demanial que faculta para el uso privativo del dominio público. La concesión deberá formalizarse en documento administrativo, que tendrá carácter contractual.

La concesión se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y comprenderá exclusivamente el espacio objeto de adjudicación.

La titularidad de la concesión de dominio público no implica la de los bienes concedidos. La concesión de dominio público únicamente transfiere al concesionario una de las facultades que forma el contenido del derecho de propiedad, la facultad de uso y disfrute.

Las instalaciones y todas aquellas obras que se realicen a lo largo de la duración del contrato revertirán a la concedente cuando se cumpla la concesión, o cuando, por

cualquier motivo ésta se extinga, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario.

El uso común especial que supone la terraza, tendrá la naturaleza de autorización administrativa, en los términos recogidos en la Ordenanza que regula la materia.

3) <u>Régimen jurídico</u>.

La concesión se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Técnicas y Económico – Administrativas, y en lo no previsto en él, por las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y del que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, se aplicará el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, en la regulación de la actividad se estará a lo dispuesto, en lo que resulte de aplicación, a las ordenanzas municipales en materia publicitaria y fiscal, de convivencia ciudadana y vía pública, y en materia de ocupación con terraza de mesas y sillas que estén en vigor.

4) <u>Órgano de Contratación</u>.

El Órgano de Contratación será el titular del Área de Gobierno competente en materia de Patrimonio, por delegación de la junta de gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, según acuerdo adoptado en sesión de fecha 26.07.12, publicado en el BOP número 104 de fecha 15.08.12, que estará asistido por la Mesa de Contratación municipal.

5) <u>Plazo de duración de la concesión y fecha de comienzo</u>.

5.1.- El plazo de duración de la concesión será, inicialmente, de **CINCO AÑOS**, a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo.

5.2.- El plazo podrá ser prorrogado por un periodo de **CINCO AÑOS** más, siempre que, previa solicitud del concesionario formulada con tres meses de antelación al de finalización del plazo inicial, se acredite que la explotación del quiosco ha sido llevada a cabo de manera correcta y que se han dado cumplimiento a las obligaciones recogidas en el presente Pliego. En su solicitud, el concesionario deberá asumir el compromiso de efectuar las inversiones precisas para mantener el quiosco y las instalaciones en adecuado estado de conservación, si así fuera requerido por el Ayuntamiento.

Solicitada la prórroga, en su caso, por la sección de Patrimonio se redactará informe sobre el particular, haciendo mención a las incidencias que, en su caso, obrasen

en el expediente y, previa visita de inspección, se constatará el estado de conservación, mantenimiento e higiene de las instalaciones. En caso de que del informe se deduzca que la explotación del quiosco no ha sido llevada a cabo de manera correcta y/o que las instalaciones no han sido debidamente mantenidas en las condiciones adecuadas, procederá, tras los trámites pertinentes y previa audiencia al concesionario, la desestimación de la solicitud de prórroga. No obstante ello, si los defectos en el mantenimiento del inmueble y las instalaciones no revistieran gravedad, y no constasen incumplimientos contractuales que hubieran dado lugar a la imposición de penalidades por infracciones graves o muy graves, podrá concederse la prórroga, siempre que el adjudicatario cumpla el compromiso recogido en el párrafo anterior.

5.3.- Una vez transcurrido el plazo inicial y el de prórroga, en su caso, cesará el uso privativo del dominio público. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario, que ocupará el dominio público por mera tolerancia, rigiendo las mismas condiciones durante este periodo, en su caso.

5.4.- El órgano de contratación ostenta la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causasen, o sin él cuando no proceda.

6) <u>Canon</u>.

6.1.- El canon a abonar por el concesionario será el que figure en la propuesta económica presentada por la persona o entidad que resulte adjudicataria del concurso, sin que pueda ser inferior a **11.853,48 €** anuales, lo que supone un canon mensual mínimo de **987,79 €**.

6.2.- En el canon se entenderán incluidas exclusivamente las tasas, precios públicos o arbitrios cuyo hecho imponible se relacionen con el uso privativo del dominio público referido estrictamente al inmueble.

La zona de terraza para mesas y sillas estará sujeta a la Ordenanza Fiscal correspondiente.

6.3.- El canon será revisado anualmente con efectos de 1 de enero de cada año, según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo, rúbrica general de ámbito nacional, o baremo oficial que lo sustituya, del año anterior, y de forma automática. La actualización se realizará con los índices de diciembre del año de la concesión a diciembre del año anterior al que se actualiza, redondeándose el canon mensual resultante al alza en múltiplos de 5 céntimos de euro.

6.4.- El pago del canon se realizará en la forma que determine el órgano competente. El plazo de pago será dentro de los cinco primeros días de cada mes.

6.5.- El canon se devengará una vez transcurrido UN MES a partir de la firma del contrato administrativo, con independencia de que se haya iniciado o no la actividad.

7) <u>Financiación</u>.

7.1.- El concesionario gestionará la actividad a su riesgo y ventura.

7.2.- El concesionario asumirá la financiación de los gastos precisos para la puesta en funcionamiento del negocio, incluyendo los gastos de mejora del quiosco y amueblamiento en su totalidad.

7.3.- Asimismo, serán de su cuenta los gastos necesarios para ejecutar las obras de reparación del quiosco, si fueran necesarias, previa obtención de la correspondiente licencia municipal de obras y aprobación del proyecto.

7.4.- El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito ni participará en ninguna forma en la financiación de la actividad, ni en las cargas fiscales que de las mismas se deriven.

CAPÍTULO II
CARACTERÍSTICAS DEL QUIOSCO Y LA TERRAZA, EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD, RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL Y REVERSIÓN DE BIENES AL FINALIZAR LA CONCESIÓN

8) Características del quiosco, descripción de la actividad a desarrollar, obligación de ofrecer conexión Wifi y otras cuestiones relacionadas.

8.1.- El quiosco dispone de una superficie de 50,76 m2, y el mismo deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 90/2010, de 22 de julio, modificado por Decreto 24/2013, de 31 de enero, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla.

Al objeto de dar cumplimiento a los requisitos recogidos en el citado Decreto, el adjudicatario deberá solicitar del órgano competente de la Comunidad Autónoma, con carácter previo al inicio de la actividad, la dispensa prevista en el artículo 17 del anteriormente citado Decreto en relación con aquellas condiciones que sean de imposible cumplimiento debido a la naturaleza protegida del inmueble, para lo cual el Ayuntamiento le facilitará los informes que sean precisos. El no otorgamiento de la dispensa no dará derecho al concesionario a exigir indemnización ni responsabilidad al Ayuntamiento, asumiendo personalmente las consecuencias que podrían derivarse de la posible denegación de aquélla.

8.2.- La actividad a desarrollar en el quiosco será la de bar-cafetería con servicio de camareros en mesa, no permitiéndose el autoservicio típico de los establecimientos de comidas rápidas. No se admitirán las proposiciones que pretendan ejercer otras actividades distintas de la citada, tales como heladerías, restaurantes, etc., aunque incluyan la mención de "bar" o "cafetería" en su denominación.

8.3.- Como ya se expuso, el quiosco no precisa de obras importantes para el ejercicio de la actividad, al margen de las propias derivadas de la limpieza, mantenimiento, reposición o adaptación a la nueva normativa en vigor que, en su caso, hubieran de ejecutarse, o de las de mejora que el adjudicatario quisiera proponer. En tal caso, se facilitará a los licitadores el acceso al inmueble para evaluar su estado actual. Sin perjuicio de ello, se han incorporado al expediente fotografías ilustrativas de su estado actual.

Dada la especial naturaleza del inmueble, no se podrá ejecutar obra alguna, por escasa relevancia que tenga, sin la previa autorización municipal

8.4.- Atendiendo a la ubicación del quiosco en una zona pública de relevancia, no se admitirán las propuestas relativas a franquicias comerciales, dado su impacto publicitario.

8.5.- Los enseres, maquinaria y mobiliario precisos para la realización de la actividad, se colocarán dentro del quiosco y de la zona de terraza.

8.6.- Queda prohibida la utilización de cualquier elemento o estructura que se encuentre en el ámbito de la concesión para fines publicitarios.

8.7.- Queda prohibido exponer género fuera del quiosco o adosado a éste. No se permite la instalación en el inmueble ni en la terraza, de ningún cartel o señalización luminoso anunciador de la actividad, pudiendo únicamente colocarse un rótulo con el nombre del establecimiento en la fachada del inmueble, cuyo diseño y características sean acordes con la estética del edificio y la actividad a que se destina, y que deberá obtener la aprobación municipal.

8.8.- Queda prohibida la utilización de equipos de megafonía para cualquier difusión sonora, salvo autorización expresa del Ayuntamiento para la realización de algún evento puntual.

8.9.- No se permitirá la instalación de máquinas recreativas ni de venta de tabaco.

8.10.- El concesionario está obligado a solicitar las correspondientes licencias, autorizaciones y permisos preceptivos para la instalación, uso o explotación que vaya a realizar.

8.11.- Toda modificación de las condiciones de la concesión requerirá el correspondiente acuerdo del órgano de contratación.

8.12.- Los aseos serán de uso público indiscriminado, no pudiéndose negar el acceso a ninguna persona, aunque no sea cliente del establecimiento. El Ayuntamiento podrá proceder a colocar en la zona una señalización que así lo indique.

8.13.- El adjudicatario deberá prestar un servicio de conexión a internet Wifi con cobertura en toda la superficie del establecimiento (tanto interior como exterior, según el caso), realizando, cuando fuera necesario, la instalación del equipamiento para prestar dicho servicio. El acceso a internet será gratuito y libre dentro de la zona de cobertura, cumpliendo en todo momento con la legislación vigente en materia de prestación de servicios de telecomunicaciones en espacios públicos que regula la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones. El ancho de banda mínimo deberá ser de 3 MBs a compartir entre los usuarios conectados en cada momento, salvo limitaciones impuestas por el operador de telecomunicaciones. La conexión a internet deberá permitir la navegación en el puerto 80 sin ningún tipo de restricción. El adjudicatario podrá establecer las limitaciones que estime oportunas para impedir el funcionamiento de programas de descarga P2P o similares. El servicio de conexión a internet Wifi prestado por el adjudicatario en el establecimiento pasará a formar parte de un catálogo de zonas wifi de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria gestionado por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá hacer la publicidad de estas zonas en los medios y términos que estime oportunos. Adicionalmente, el adjudicatario deberá señalizar la zona de cobertura wifi con carteles en los que se incluirá el logo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

9) <u>Zona de terraza para mesas y sillas y requisitos mínimos de carácter estético</u>.

9.1.- El título concesional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1, 2.º) de la Ordenanza Municipal de Terrazas, implica autorización para la utilización como tal, de una superficie aproximada de **150,00m^2** para la instalación de **30 mesas de 70x70 cm,** con arreglo al detalle que se recoge en los Anexos I y II a este Pliego, debiendo respetarse la normativa municipal en relación con la materia en todo lo no previsto en el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.º) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas (BOP número 96 de 27 de julio de 2012).

9.2.- La superficie y características de la zona autorizada para la instalación de la terraza podrá ser modificada por el Ayuntamiento en caso de que se ejecuten proyectos relacionados con la remodelación, modificación, regeneración o mejora del espacio público en que se sitúa el inmueble, en cuyo caso, el concesionario asume expresamente la obligación de aceptar las modificaciones que, en su caso, supongan tales proyectos, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de tipo alguno por las molestias o cambios que le puedan ocasionar las precitadas obras, debiendo prestar la colaboración necesaria a los servicios públicos municipales para una correcta ejecución de las mismas, que en todo caso se considerarán como beneficiosas para el concesionario por las mejoras que impliquen.

9.3.- La autorización para la terraza queda unida al título concesional, de manera que, extinguido éste por cualquier causa, se entenderá automáticamente revocada la autorización.

9.4.- La distribución del mobiliario que figura en el plano es orientativa, pudiendo los licitadores proponer otra alternativa, así como la instalación de cortavientos, siempre que los elementos adicionales que se propongan queden mimetizados en el entorno, no desmereciendo la estética del conjunto arquitectónico.

9.5.- No se autorizarán elementos representativos de marcas comerciales, franquicias, publicidad en general, ni cualquier alteración de la estética exterior del quiosco.

9.6.- Las condiciones técnicas mínimas para el mobiliario se recogen en el Anexo I, y podrán ser mejoradas en las propuestas que se presenten.

10) <u>Sobre la ejecución de las obras e instalaciones que hubiera propuesto el adjudicatario y el inicio de la actividad.</u>

10.1.- Si el adjudicatario hubiera propuesto ejecutar obras de adaptación o mejora, deberá presentar el oportuno proyecto, en la forma legalmente establecida, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación.

10.2.- El órgano de contratación, previo informe del servicio competente en la materia, y sin perjuicio de solicitar cualquier otro que estime oportunos, aprobará, en su caso, el proyecto, y fijará el plazo máximo para su ejecución. El acto de aprobación producirá los efectos de licencia, que habilitará al adjudicatario para ejecución del proyecto.

10.3.- El adjudicatario, se compromete a asumir las directrices que al efecto le sean marcadas por los servicios técnicos municipales, así como a respetar la normativa vigente aplicable.

10.4.- La ejecución deberá iniciarse dentro de los 5 días naturales siguientes a la notificación de la aprobación del proyecto, y deberá terminarse dentro del plazo establecido en el acto de aprobación.

10.5.- Ejecutadas completamente las obras de acondicionamiento, en su caso, el adjudicatario lo comunicará al órgano de contratación, el cual, en el plazo de 5 días hábiles, y previa inspección e informe del servicio técnico correspondiente, autorizará la puesta en servicio del quiosco.

10.6.- El concesionario iniciará la explotación efectiva de la actividad dentro de los cinco días naturales siguientes a la notificación del acto a que se refiere el apartado anterior. No obstante, la explotación de la actividad podrá iniciarse con anterioridad a la completa terminación de las obras, cuando ello sea posible, previo informe técnico favorable y autorización municipal.

10.7.- El concesionario se tendrá que dar de alta en el suministro de energía eléctrica instalando contador independiente, siendo de su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por el citado consumo. Igualmente se dará de alta en el suministro de agua por contador y tasa por recogida de basuras, corriendo de su exclusiva cuenta los gastos necesarios para ello, incluyendo las obras de acometida o renovación del servicio, en su caso.

10.8.- El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones y ordenar al concesionario la adopción de las medidas que considere oportunas en orden al mejor desarrollo del contrato.

10.9.- El concesionario debe mantener y cuidar el quiosco durante el periodo concesional, de manera que en el momento de su reversión al Ayuntamiento se encuentre en buenas condiciones. A tal efecto, deberá reparar cualesquiera desperfectos que se produzcan en el quiosco, incluso los causados de forma intencionada o negligente por terceras personas, sin perjuicio de su derecho a repercutir contra éstas el importe de los daños sufridos.

10.10.- En caso de desperfectos que afecten a la fachada u otros ornamentales o estructurales del inmueble, se deberá comunicar de inmediato a la sección de Patrimonio, al objeto de que se evalúe su influencia en la naturaleza protegida del quiosco y se dicten las medidas especiales que, en su caso, se deban adoptar.

10.11.- Una vez iniciada la actividad, quedan prohibidas todas las agregaciones o variaciones que supongan modificar la estructura general del mismo, tanto en su distribución interior como en su aspecto. Cualquier obra o modificación que sea preciso

realizar para la actualización y uso en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad en el quiosco, precisará la previa autorización municipal.

10.12.- Si en el transcurso de la concesión, una vez obtenidos los permisos y autorizaciones para ejercer la actividad, se modifican normas de seguridad, salubridad, higiene, instalaciones o cualesquiera nuevas disposiciones, que precisen que el titular introduzca variaciones para acogerse a la nueva normativa y, en consecuencia, estar dentro de la legalidad, éste se obliga a cumplimentar estas medidas en un plazo máximo de dos meses, previa autorización municipal para su ejecución, asumiendo de forma exclusiva los costes que de ello se pudieran derivar.

11) <u>Régimen de propiedad y reversión de los elementos instalados</u>.

11.1.- El adjudicatario será propietario de los elementos que instale en el quiosco objeto de concesión, así como en la terraza, a lo largo de todo el período de duración de la concesión.

11.2.- Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra el quiosco y la zona de dominio público ocupada, pudiendo ordenar, a la vista del resultado de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellos en las condiciones iniciales. Las obras y trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

11.3.- Finalizada la concesión, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el concesionario deberá abandonar y dejar libre y vacuo, a disposición del Ayuntamiento, el inmueble objeto de la explotación, pudiendo acordarse y ejecutarse el lanzamiento si así no lo hiciera.

11.4. Cuando se extinga la concesión, el quiosco revertirá al Ayuntamiento con todas las obras e instalaciones fijas que, en su caso, se hubieran ejecutado por parte del concesionario, sin que ello le suponga en ningún caso derecho a indemnización alguna.

No obstante lo anterior, de apreciarse por los servicios técnicos municipales que algunas de las obras o instalaciones fijas ejecutadas deben ser demolidas o retiradas, el órgano de contratación podrá ordenar al concesionario que proceda en tal sentido, pudiendo el Ayuntamiento, en caso de negativa, efectuarlo con medios propios o contratados al efecto, por ejecución subsidiaria, y a costa del concesionario.

12) <u>Régimen de garantías</u>.

12.1.- No se exige fianza provisional para participar en el Concurso.

12.2.- En cuanto a la fianza definitiva, queda cifrada en el 3 por 100 del valor del suelo público y del edificio (3.993,97 €), más el 3 por 100 del valor de las obras e instalaciones previstas, en su caso, en la propuesta que resulte ganadora. La fianza se depositará en METÁLICO en el plazo señalado en el artículo 25.2 de este Pliego.

12.2.- La garantía responderá de los siguientes conceptos:

a) De la correcta utilización y explotación del quiosco, del pago del canon, y, en general, del correcto cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego.

b) De los gastos originados a la Administración por cualquier incumplimiento del concesionario, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que esté previsto en el presente Pliego.

d) De las penalidades que se impusieran, en su caso, al concesionario, conforme a lo dispuesto en este Pliego.

12.3.- Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, el Ayuntamiento procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

12.4.- En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

12.5.- Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

13) <u>Formalización del contrato</u>.

13.1.- Una vez notificada la adjudicación, será preceptiva la formalización escrita del contrato, que se efectuará mediante documento administrativo, dando fe el secretario general técnico de la junta de gobierno de la ciudad.

13.2.- La formalización tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos correspondientes, incluyendo la entrega de una primera copia al Ayuntamiento.

13.3.- Con carácter previo a la firma del contrato, el concesionario deberá liquidar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ante la Administración Tributaria Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos. A los efectos oportunos, deberá aportar original y copia del documento acreditativo de la liquidación impositiva citada.

13.4.- Asimismo, deberá aportar original y copia de las pólizas de seguros previstas en el presente Pliego, así como documentos justificativos del pago de las primas correspondientes.

13.5.- Cuando no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se podrá declarar la resolución del mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

13.6.- El contrato se entenderá siempre convenido a riesgo y ventura del adjudicatario, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la administración al concesionario.

14) <u>Régimen laboral del personal contratado por el concesionario.</u>

14.1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no tendrá relación jurídico laboral alguna con el personal afecto a la actividad a desarrollar en el quiosco objeto de la concesión, sin que tampoco llegue a asumir obligación alguna respecto al mismo, siendo responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

14.2.- En caso de extinción del título concesional, por cualquier motivo, será responsabilidad exclusiva del concesionario la regularización de la situación del personal que hubiera contratado para la explotación del quiosco, no pudiendo, en ningún caso, pretender la subrogación del siguiente concesionario, en su caso, en los contratos laborales que hubiese suscrito en relación con el quiosco como unidad de explotación.

15) <u>Régimen de responsabilidades y pólizas de seguros a suscribir por el adjudicatario.</u>

15.1.- El concesionario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios que preste al público, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Se deberá suscribir una póliza mientras duren las obras, en su caso.

15.2.- A estos efectos, el concesionario deberá suscribir una póliza de seguros que cubra los riesgos de responsabilidad civil frente a terceros y patronal, con una suma asegurada mínima de 300.000 €, y una póliza "todo riesgo" en la que debe figurar como cobeneficiario del continente el Ayuntamiento, siendo a estos efectos el valor de reconstrucción del inmueble el de 33.501,60 euros. Las referidas pólizas se deberán mantener en vigor durante todo el tiempo de duración del contrato, y deberán aportarse al expediente copias autenticadas de las mismas. Asimismo, cada año se deberán aportar los documentos acreditativos del pago de las primas.

15.3.- Dada la naturaleza del inmueble y su carácter de monumento histórico-artístico, protegido con nivel de protección 1, el incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la revocación de la concesión.

CAPÍTULO III
FORMALIDADES DE LA LICITACIÓN

16) <u>Capacidad jurídica y prohibiciones para ser titular de la concesión administrativa.</u>

16.1.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y acrediten la solvencia financiera y profesional exigida en este Pliego. Si, con posterioridad al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación, se producirá la extinción de la concesión.

16.2.- Podrán asimismo presentar proposiciones las *<u>uniones de empresarios</u>* que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, y cumpliendo los requisitos recogidos en el citado precepto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

16.3.- También se admitirá la presentación de ofertas conjuntas por dos o más personas físicas con el compromiso de constituir una sociedad civil en caso de que su propuesta resulte adjudicataria. En tal supuesto, la declaración responsable y la oferta económica deberán ser firmadas por todos ellos, y deberán aportar un escrito en el que se ponga de manifiesto su voluntad de concurrir a la licitación conjuntamente, designando un representante, con arreglo al modelo que figura en el Anexo III.

16.4.- Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o por medio de representante autorizado por poder bastante.

16.6.- El objeto social de las personas jurídicas deberá comprender el desarrollo de la actividad que constituye el objeto del contrato.

16.7.- La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional del contenido del presente Pliego por parte de los licitadores.

17) <u>Advertencia sobre prohibición de prácticas colusorias y procedimiento en caso de constatación de indicios.</u>

17.1.- Siguiendo las la Guía sobre Contratación Pública y Competencia, publicada por la Comisión Nacional de la Competencia, se advierte a los interesados de la prohibición de las prácticas colusorias en presente la licitación, entendiendo como tales las que se producen cuando dos o más licitadores deciden colaborar o cooperar en el diseño de sus respuestas a un procedimiento de licitación, con el objetivo final de obtener ventajas frente a los restantes competidores. Tales conductas están prohibidas y sancionadas por la Ley de Defensa de la Competencia, y tipificadas como delitos en el artículo 262 del Código Penal.

Aunque las concesiones demaniales han sido excluidas del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y por tanto no es obligatorio dar cumplimiento a lo dispuesto en su disposición adicional vigésima tercera, la propia Ley dispone la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, lo que ha sido expresamente recogido en el presente PCTyEA (artículo 3).

Además, la anteriormente mencionada Guía recoge la posible aplicación de los principios favorecedores de la competencia en la contratación pública otros ámbitos, como los relacionados con el acceso de particulares a bienes públicos (por ejemplo, el uso del dominio público).

17.2.- En caso de que se adviertan indicios razonables de conductas colusorias por parte de dos o más licitadores, por la sección de Patrimonio se redactará informe comprensivo de los datos o circunstancias que han generado la sospecha, correspondiendo al órgano de contratación ordenar, en su caso, la práctica de diligencias al objeto de esclarecer los hechos.

17.3.- En todo caso, se citará a los licitadores afectados, poniéndoles de manifiesto los indicios advertidos, al objeto de que puedan manifestar cuantas alegaciones y explicaciones consideren pertinentes.

17.4.- Por la sección de Patrimonio se redactará informe sobre todo lo actuado, elevándolo a la Mesa de Contratación, a la que corresponderá decidir sobre la admisión o exclusión de las propuestas, así como, en este último caso, sobre la adopción de cualquier otra acción administrativa o penal, en su caso.

18) <u>Exposición de documentos</u>.

El Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas podrá ser examinado en las dependencias de la sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sitas en la quinta planta del edificio de oficinas municipales de la calle León y Castillo, nº 270 de esta Ciudad, dentro de las horas de oficina y en los días que preceden al señalado para la licitación.

Asimismo, se podrá consultar en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la página web municipal: **www. laspalmasgc.es -> Perfil del Contratante -> Licitaciones Abiertas**

19) <u>Presentación de proposiciones</u>.

19.1.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en horas laborales, hasta el último día del vencimiento del plazo de la convocatoria, que será de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia. Si eventualmente el último día del plazo señalado fuera inhábil, el vencimiento tendrá lugar el siguiente día hábil. Se recuerda a los licitadores que deben solicitar cita previa para la presentación de las proposiciones, debiendo llamar a tal efecto al teléfono 928 446 000.

Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

19.2.- Los sábados se considerarán hábiles a efectos únicamente del plazo de la convocatoria, pero no para actuaciones administrativas diferentes de la presentación de ofertas en el Registro municipal, por encontrarse cerrados la mayor parte de los servicios municipales.

19.3.- Cada licitador podrá presentar una única proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. En caso de personas físicas, tampoco se podrá presentar una propuesta conjuntamente con otra u otras personas físicas con el compromiso de constituir una sociedad civil de resultar adjudicataria, si se ha hecho una propuesta individualmente.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por la persona o entidad infractora, sin que quepa oponer por parte de los restantes firmantes de alguna de las propuestas rechazadas por este motivo, el desconocimiento de esta circunstancia.

20) <u>Requisitos de la proposición</u>.

20.1.- Las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS** en cuyos anversos figurarán la siguiente inscripción, firmada por el licitador: **"PROPOSICIÓN PARA OPTAR AL CONCURSO CONVOCADO PARA LA**

ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO MODERNISTA SITO EN EL PARQUE DE SAN TELMO" .

20.2.- En el primer sobre se hará constar la leyenda **"SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**, y en él se incluirá **una declaración responsable** en la que se manifieste que se cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y con las exigencias del presente Pliego, con arreglo al modelo que figura como Anexo III, y que incluye la Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el art. 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Esta declaración deberá otorgarse ante notario público, autoridad administrativa u organismo profesional cualificado. No obstante, siguiendo la recomendación 1/2005 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, y a efectos de facilitar a los licitadores la presentación de la documentación, será válida la declaración otorgada ante la jefatura de sección de Patrimonio, a efectos de acreditar la autenticidad de su firma por el licitador o su representante. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, que se relacionan en el apartado 20.3.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En la misma declaración se hará constar número de teléfono y fax o correo electrónico, a efectos de comunicaciones.

Las comunicaciones relacionadas con el presente procedimiento en cuanto a requerimiento de subsanaciones, información sobre fecha y lugar de actos públicos, citaciones para comparecencia y cuantas incidencias se planteen antes de que se dicte la resolución de adjudicación, se harán por medio de fax o correo electrónico, siendo responsabilidad de los licitadores aportar los datos precisos para ello.

20.3.- La documentación administrativa a aportar en caso de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, y que en la fase de presentación de proposiciones se sustituye por la declaración a que se refiere el apartado anterior, es la que se relaciona a continuación, debiendo aportarse los documentos originales o debidamente autenticados, siendo válido a estos efectos su compulsa en la sección de Patrimonio, debiendo acompañar los originales con sus copias.

a) Acreditación de la personalidad y capacidad del empresario:

Empresarios españoles: En el caso de personas físicas, Documento Nacional de Identidad o equivalente. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, si ello fuera exigible. Si no lo fuera, la acreditación se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Si se trata de ofertas conjuntas presentadas por dos o más personas físicas con el compromiso de constituir una sociedad civil en caso de que su propuesta resulte adjudicataria, se aportarán los documentos precisos, así como declaración suscrita por todos en la que se manifieste la voluntad de participar conjuntamente en el concurso, y el compromiso de constituir una sociedad civil en caso de resultar adjudicatarios en el plazo máximo de dos meses a partir de la notificación de la adjudicación, designando a uno de los proponentes como representante.

Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 72.2 del TRLCSP).

Otras empresas extranjeras:

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado 2 se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del Texto Refundido, en forma sustancialmente análoga.

b) **Acreditación de la representación:**

Cuando el licitador actúe por medio de representante, y en los casos de personas jurídicas, se deberá aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la propuesta tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y

contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.
En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastanteado por los servicios jurídicos municipales.

c) **Justificación de la solvencia económica y financiera:**
Mediante declaración apropiada de entidad financiera, entendiendo por tal la que en su contenido refleje que la persona o entidad de la que se está informando, desarrolla con normalidad sus actividades profesionales o empresariales, cumpliendo fielmente sus compromisos de orden financiero, sin que consten antecedentes que le desacrediten en este aspecto, disfrutando de solvencia económica suficiente para acudir a licitaciones públicas. A este respecto, será suficiente con que se haga constar que la solvencia es suficiente para acudir a la licitación que constituye el objeto de este procedimiento.

d) **Justificación de la solvencia técnica o profesional:**
Currículum vitae del licitador o su representante, en caso de persona jurídica, debidamente firmado, y en el que se declare bajo su responsabilidad, la veracidad de los títulos y/o experiencia profesional relacionados.

20.4.- En el segundo sobre se hará constar la leyenda **"SOBRE 2: MEMORIA SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN, DISEÑO Y DECORACIÓN DEL QUIOSCO MODERNISTA"** y en él se incluirá una MEMORIA redactada y documentada en la forma que se describe en este apartado, formando un DOCUMENTO ÚNICO, ordenado y grapado o encuadernado. Los Proyectos que consistan en una simple acumulación de presupuestos, planos, catálogos, etc., sin cumplir con lo dispuesto en este apartado serán directamente desechados por la Mesa de Contratación.

La Memoria a incluir en el sobre 2 llevará por título "Memoria sobre el proyecto de explotación, diseño y decoración del Quiosco Modernista", y constará, como mínimo, de los siguientes apartados:

1.º.- Presentación del Proyecto y relación de medidas propuestas para optimizar la explotación como Bar-Cafetería del Quiosco Modernista:

- Breve presentación de la persona o entidad licitadora.
- Resumen de los aspectos e ideas generales que se proponen para la explotación del Bar-cafetería.
- Exposición de las actuaciones, medidas o elementos que se proponen para dotar al renovado bar-cafetería a instalar en el Quiosco Modernista de un nuevo sello de identidad, que se asocie a los conceptos de calidad y buen servicio, acorde con el entorno privilegiado en que se ubica.
- Concreción de elementos, iniciativas o actuaciones que se proponen para contribuir a realzar y difundir el valor patrimonial y arquitectónico del Quiosco, así como su condición de Monumento Histórico-Artístico.

2º.- Propuesta decorativa y de diseño del interior del quiosco:

- Descripción de la idea general de diseño y decoración que propone el licitador para el interior del Quiosco.
- Relación detallada de las actuaciones a ejecutar para concretar y plasmar la idea general propuesta, detallando las calidades de los materiales a emplear, colores, selección de revestimientos, mobiliario, elementos de iluminación, elementos decorativos, etc., acompañando presupuestos detallados de los costes de ejecución de las actuaciones previstas, así como de la adquisición e instalación, en su caso, de los elementos propuestos.
- Una o más infografías o similares que permitan visualizar el resultado final de la propuesta de diseño y decoración.

3º.- Descripción de las características de la terraza proyectada, con arreglo al siguiente detalle:

- Modelos de mesas, sillas, sombrillas y, en su caso, paravientos, que se propongan, con indicación de sus características técnicas, materiales, colores y costes unitarios, acompañando fotografías de cada elemento y presupuesto de empresa suministradora.
- En caso de que se presente una propuesta de distribución del mobiliario distinta a la prevista en el Anexo II de este Pliego, se deberá aportar plano planta del espacio de dominio público y la terraza, similar al recogido en el Anexo II citado.
- Una o más infografías o similares que permitan visualizar el aspecto final del conjunto, haciendo figurar el quiosco y la terraza con la instalación del mobiliario propuesto, e incluyendo, en su caso, otros aspectos decorativos que se propongan.

20.5.- En el tercer sobre se hará constar la leyenda **"SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA"** y en él se incluirán la oferta económica, con arreglo al modelo escrito que figura como ANEXO VI a este Pliego, cuyo contenido no podrá alterarse y que deberá estar debidamente firmada por el interesado o mandatario con poder notarial, bastanteado en la forma indicada. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición económica, no admitiéndose más ofertas sobre la presentada. En caso de proposiciones presentadas por dos o más personas con el compromiso de constituir una sociedad civil en caso de resultar adjudicatarias, la oferta deberá ser firmada por todas y cada una de ellas, sin perjuicio de que se hagan constar únicamente los datos del designado como representante. Para las uniones temporales de empresas, se estará a lo recogido en el artículo 59 del TRLCSP.

21) <u>Criterios de baremación de propuestas y apreciación de temeridad</u>.

21.1.- Criterio cuantificable de forma automática:

- **Canon ofrecido por el licitador: máximo 55 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el canon más alto, asignado a las restantes ofertas la puntuación que, proporcionalmente, corresponda.

21. 2.- Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor:

- **Mejor relación de medidas propuestas para dotar al bar-cafetería de un nuevo sello de identidad, que se asocie a los conceptos de calidad y buen servicio: máximo 5 puntos.**
  Las medidas se valorarán atendiendo a su sencillez, credibilidad, facilidad de ejecución, eficacia previsible y mantenimiento en el tiempo.
- **Mejor relación de medidas propuestas para contribuir a realzar y difundir el valor patrimonial y arquitectónico del Quiosco, así como su condición de Monumento Histórico-Artístico: máximo 10 puntos.**
  Las medidas se valorarán atendiendo a su sencillez, credibilidad, facilidad de ejecución, eficacia previsible y mantenimiento en el tiempo
- **Mejor propuesta decorativa y de diseño del interior del Quiosco: máximo 15 puntos.**
  Para valorar este criterio, se atenderá a la elegancia y originalidad de la propuesta en orden a la decoración y diseño del interior del Quiosco. Se valorará tanto el resultado final proyectado como la calidad y estética de los materiales y elementos decorativos previstos para lograr tal resultado.
- **Mejor propuesta de Terraza: máximo 15 puntos.**
  Para valorar este criterio se atenderá a la elegancia, calidad, estética y originalidad del resultado, tanto por las características del mobiliario propuesto, como por la mejora en la distribución que se recoge en el Pliego, en su caso.

  Al objeto de evitar confusiones y falsas expectativas, se aclara que la presentación de presupuestos de mayor importe económico, no supondrá, necesariamente, la obtención de mayor puntuación, bastando con que las cantidades recogidas obedezcan a precios de mercado.

21.3.- Apreciación de temeridad en las proposiciones económicas:

Dado que el precio ofertado constituye el criterio objetivo que ha de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal toda proposición que exceda en 100 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas

En el caso de que en aplicación del citado criterio se aprecie que alguna proposición se encuentra incursa en presunción de temeridad, y tomando de manera complementaria lo dispuesto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y los parámetros, datos, etc. de que se haya servido para considerar que su oferta económica es viable y sostenible en el tiempo.

Previo informe técnico de la sección de Patrimonio, y cualquier otro que estime conveniente, el órgano de contratación adoptará la resolución que estime procedente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta económica no puede ser cumplida a lo largo del tiempo de duración de la concesión, acordará la exclusión de la proposición, continuando el procedimiento con los restantes licitadores.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más alta, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

22) <u>Calificación de la documentación y valoración de las ofertas</u>.

22.1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, por la Oficina de Atención a la Ciudadanía se expedirá certificación acreditativa de las ofertas presentadas o de la ausencia de concursantes, en su caso, y la remitirá, con las ofertas, al secretario de la Mesa de Contratación, con el fin de que se proceda a estudiar la documentación administrativa contenida en el sobre número1.

22.2.- Si se observasen defectos u omisiones en la documentación presentada, se comunicará mediante fax o correo electrónico a los interesados, que dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente al de remisión del fax o correo electrónico, para proceder a la subsanación.

22.3.- Calificada la documentación y transcurrido el plazo para subsanación, en su caso, se citará a los licitadores para el acto de apertura de los sobres número 2, que contienen las Memorias sobre el proyecto de explotación, diseño y decoración del Quiosco. En el citado acto, la Mesa notificará las propuestas admitidas y excluidas, y procederá a la apertura del sobre 2 de las proposiciones admitidas, ordenando la emisión del informe de valoración de las propuestas con arreglo a los criterios de valoración recogidos en este Pliego, pudiendo solicitar cuantos informes estime pertinentes.

22.4.- Una vez valoradas las propuestas, se procederá a la apertura, en acto público, de los sobres número 3, en los que se incluyen las ofertas económicas. En este acto, se dará a conocer la ponderación asignada a las Memorias de los Proyectos.

22.5.- Por último, la Mesa ordenará la emisión del informe final de valoración de ofertas, en el que se ordenarán las mismas, por orden decreciente, según la puntuación obtenida por cada una de ellas, y elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En caso de que se aprecie temeridad o alza desproporcionada en alguna oferta económica, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 21.

22.6.- La comunicación de las fechas y lugares de los actos públicos de apertura de sobres previstos en el presente artículo se efectuarán únicamente por fax o correo electrónico, siendo responsabilidad de los licitadores la aportación de los datos precisos para ello.

23) Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

24) Constitución de la garantía definitiva y aportación de propuestas de seguros.

24.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva en la forma prevista en el artículo 12, en el plazo reseñado en el artículo 25.

24.2.- Asimismo, el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar propuestas de las pólizas de seguros que se relacionan en el artículo 15, a efectos de obtener, en su caso, la conformidad del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

25) Adjudicación.

25.1.- Tras la redacción de los informes técnicos que se estimen convenientes, se redactará propuesta de adjudicación, que será elevada al órgano de contratación.

25.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que aporte, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

1º) Documentos relacionados en el artículo 20.3 del presente Pliego, acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario y de la representación, en su caso; justificación de la solvencia económica y financiera, y de la técnica o profesional; y declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

2º) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, recabándose de oficio la información relativa a las obligaciones con la hacienda municipal.

3º) Carta de pago acreditativa de la constitución de la fianza definitiva y propuestas de seguros con arreglo a lo recogido en el artículo 24.

25.3.- Siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación de algunos preceptos del texto refundido de la ley de contratos del sector público tras la modificación de la misma realizada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se otorgará un plazo de cinco días para subsanaciones, en caso de que la documentación a que se refiere el apartado 1º) del artículo 25.2 anterior, se presentara de forma incorrecta o con defectos subsanables.

Este plazo no se otorgará respecto de la documentación a que se refieren los apartados 2º) y 3º) del mismo precepto, que deberá ser aportada en el plazo de diez días inicialmente otorgado, sin que quepa subsanación respecto de la misma.

25.4.- Si el licitador propuesto no presentase la documentación precitada en los plazos señalados, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

25.5.- El órgano de contratación, previa emisión del informe de fiscalización pertinente, deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la documentación.

25.6.- El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir de la contratación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento. En su caso, y previa solicitud expresa, se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de 100 €.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el concurso mediante resolución motivada.

25.7.- De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

26) <u>Formalización del contrato</u>.

26.1.- Una vez notificada la adjudicación, será preceptiva la formalización escrita del contrato, que se efectuará mediante documento administrativo en la forma y con el contenido previsto en el presente Pliego, y dando fe el secretario general técnico de la junta de gobierno de la ciudad.

26.2.- La formalización tendrá lugar dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos correspondientes, incluyendo la entrega de una primera copia al Ayuntamiento.

26.3.- Cuando no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se podrá declarar la resolución del mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

CAPÍTULO V
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27) <u>Obligaciones generales del concesionario</u>.

Son obligaciones generales del adjudicatario, las siguientes:

1ª.- Asumir los gastos de conservación y mantenimiento del edificio, impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones de carácter

público y demás gravámenes y exacciones que deriven del ejercicio de la actividad, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el debido estado, incluyendo el quiosco y las obras que reviertan al Ayuntamiento.

2ª.- Abonar el precio del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta un máximo de 1.000,00 € (mil euros), así como cualquier otro gasto que derive de la licitación.

3ª.- Abonar los gastos derivados de la elevación a escritura pública del contrato, en su caso.

4ª.- Dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de carácter laboral que nazca como consecuencia de la ejecución del contrato, y en especial, las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

5ª.- Suscribir y renovar las correspondientes pólizas para hacer frente a posibles riesgos materiales y responsabilidades frente a terceros y frente al propio Ayuntamiento, tanto en lo relativo a la ejecución de las obras como al ejercicio de la actividad, con arreglo a lo dispuesto en este Pliego.

6ª.- Respetar la legislación vigente y ordenanzas municipales en materia de horarios de apertura y cierre, nivel de ruidos, publicidad, terrazas, etc.

7ª.- Obtener con carácter previo cuantas licencias y permisos requieran la ejecución de las obras y el ejercicio de la actividad.

8ª.- Aceptar la reserva por el Ayuntamiento de su facultad de inspeccionar el bien y la actividad ejercida, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en el presente Pliego.

9ª.- Someterse, en todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones derivados del contrato, a los juzgados y tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia expresa a todo fuero o privilegio.

28) <u>Obligaciones específicas del concesionario</u>.

Son obligaciones específicas del concesionario las siguientes:

1ª.- Ejecutar, en su caso, las obras que hubiera propuesto y previamente autorizadas por el Ayuntamiento, para la puesta en marcha de la actividad en el plazo máximo previsto en el presente Pliego, a contar a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, pudiendo entenderse, en caso contrario, caducado el derecho del concesionario, con pérdida de la garantía definitiva.

2ª.- Iniciar la actividad en el plazo establecido, pudiendo entenderse, en caso de retraso injustificado, caducado el derecho del concesionario, con pérdida de la garantía definitiva y sin derecho a indemnización de tipo alguno por los gastos en que hubiera incurrido.

3ª.- Respetar el objeto de la concesión y sus límites, no pudiendo destinar el quiosco a objeto distinto del establecido.

4ª.- Mantener siempre en perfecto estado de limpieza y conservación el quiosco y la zona de dominio público ocupada y alrededores, dando cumplimiento a cuantas normas sanitarias y de higiene sean de aplicación.

5ª.- Contar siempre y en todo momento con el personal suficiente para llevar a cabo la adecuada explotación de la actividad; personal que deberá contar con la adecuada formación. Dicho personal se entenderá que trabaja por cuenta y bajo la dependencia directa del concesionario, quien se obliga a remunerarlo y a cumplir cuantas obligaciones de previsión y de seguridad social se deriven de su calidad de patrono.

6ª.- Respetar los planes de seguridad y de conservación y mantenimiento necesarios.

7ª.- Abonar puntualmente el canon que se establezca, en la forma señalada en este Pliego.

8ª.- Acreditar, en cualquier momento, a requerimiento del Ayuntamiento, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de cuantas obligaciones tributarias y de seguridad social se deriven del ejercicio de la actividad contratada, así como con sus obligaciones con la hacienda local.

9ª.- Poner a disposición de los clientes, de forma gratuita, conexión wifi, con arreglo a lo recogido en el artículo 8.

10ª.- Cualquier otra obligación recogida en el presente Pliego.

29) <u>Derechos del concesionario</u>.

Corresponden al concesionario los siguientes derechos:

1º.- Hacer uso del bien de dominio público objeto de la concesión, y del espacio objeto de autorización para terraza, y ser mantenido en su uso y disfrute durante la vigencia de las mismas.

2º.- Obtener la protección del Ayuntamiento, en cuanto fuera preciso, para que sea respetado por terceros en su condición de concesionario, y para que cese toda perturbación que afecte a los bienes objeto de la concesión.

30) <u>Régimen sancionador</u>.

30.1.- Las infracciones que pueda cometer el adjudicatario se clasificarán en leves, graves y muy graves.

30.2.- Se considerarán infracciones leves las acciones u omisiones siguientes:

a) Los retrasos o demoras en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando no afecten o pongan en peligro la normal prestación del servicio a los usuarios.
b) La desobediencia no reiterada a una orden de la administración.
c) Las deficiencias en la prestación del servicio, cuando no supongan un incumplimiento de las obligaciones esenciales del adjudicatario.
d) La falta de pago del canon por un período superior a un mes e inferior a tres meses.

30.3.- Se considerarán infracciones graves las acciones u omisiones siguientes:

a) La reiteración de una falta leve.

b) Los retrasos o demoras en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando afecten o pongan en peligro la normal prestación del servicio a los usuarios.
c) La desobediencia reiterada a una orden de la administración.
d) Las deficiencias en el ejercicio de la actividad, cuando supongan un incumplimiento de las obligaciones esenciales del adjudicatario.
e) El ejercicio de una actividad distinta a la autorizada.
f) La actuación que dé lugar a la depreciación del bien de dominio público objeto de la concesión.
g) La falta de pago del canon por un período superior a tres meses e inferior a seis.
h) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, siempre que no sea calificada de leve o muy grave.

30.4.- Se considerarán infracciones muy graves las acciones u omisiones siguientes:

a) La reiteración de una falta grave.
b) La cesión de la concesión sin autorización municipal.
c) La falta de pago del canon por un período superior a seis meses.
d) La no suscripción de las pólizas de seguros a que se refiere el artículo 15.2, o la falta de pago de las primas en cualquier momento.

30.5.- En los supuestos de infracciones se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos, no siendo de aplicación los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

A tal efecto, la imposición de penalidades exigirá la instrucción de expediente contradictorio, que se iniciará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de otros órganos o de parte interesada, y comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- Informe del servicio competente.
- Audiencia del contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- Informe de Asesoría Jurídica y de Intervención, en su caso.
- Resolución motivada del órgano de contratación y notificación al contratista.

La tramitación del procedimiento de imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato, salvo que motivos de interés público lo justifiquen.

30.6.- Con independencia de la sanción que, en su caso, se imponga, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a sus obligaciones, reponiendo las cosas a su debido estado.

30.7.- Las infracciones se sancionarán con multas hasta la siguiente cuantía:

a) Hasta 300,00 € las leves.
b) De 300,01 € a 1.500 € las graves.
c) De 1.500,01 € a 3.000 € las muy graves.

30.8.- Con independencia de la sanción que, en su caso, se establezca, cuando se produjesen daños al quiosco o a la zona de dominio público ocupada que no sean consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá exigir la restauración de lo dañado o la indemnización de los daños y perjuicios cuando ello no fuera posible.

30.9.- Las cuantías que, en su caso, proceda reclamar del concesionario, y que excedan del importe de la fianza definitiva, podrán hacerse efectivas mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

30.10.- Para las infracciones muy graves se podrá, además, acordar la resolución del contrato.

30.11.- En lo relativo al funcionamiento de la terraza, en lo no previsto en este Pliego, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ordenanza Municipal que regule la materia.

30.12.- El régimen de imposición de penalidades previsto en este pliego, se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador derivado de la normativa sectorial aplicable, y en particular la vigente en materia de ejecución de obras, higiene alimentaria, fiscal, de seguridad social, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y de prevención de riesgos laborales.

CAPÍTULO VI
MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31) Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

32) Cesión de los derechos de la concesión.

32.1.- Los derechos de la concesión y de la autorización para terraza no podrán ser objeto de cesión o traspaso salvo autorización expresa del Ayuntamiento, y siempre de manera conjunta. En caso de cesión sin autorización, y sin perjuicio de las medidas sancionadores o de cualquier otra índole que se pudieran adoptar, incluida la posible resolución del contrato, aquélla no será válida frente al Ayuntamiento, debiendo el concesionario continuar en la explotación de la concesión hasta que se autorice, en su caso, la cesión.

32.2.- Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a. Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.

b. Que el cedente haya realizado la explotación al menos durante el plazo de DOS AÑOS a partir de la firma del contrato, salvo cuando por motivos de fuerza mayor o causas excepcionales debidamente acreditadas, el órgano de contratación autorice, de forma discrecional, la cesión antes del transcurso del plazo citado. En cualquier caso, el cedente deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de seguridad social y con la hacienda local y autonómica, así como estar al corriente en el pago de las primas de los seguros previstos en este Pliego. Asimismo, deberá estar al corriente en el pago del canon de la concesión y de la tasa por ocupación de suelo público con terraza, en su caso; sin perjuicio de cualquier otra obligación de tipo tributario. No será de aplicación el límite temporal en caso de fallecimiento del concesionario, cuyo heredero o, en su caso, legatario podrá solicitar ya sea la subrogación en el derecho concesional, ya la cesión a un tercero, aplicándose en este caso la obligación recogida en el apartado 4 de este artículo.
c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con lo ya señalado en este Pliego, y acredite estar al corriente en las obligaciones tributarias, de seguridad social, con la hacienda local y autonómica, debiendo aportar los documentos preceptivos.

32.3.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

32.4.- En caso de transmisión lucrativa, el transmitente vendrá obligado al pago de tasa al Ayuntamiento por importe equivalente al 10 por 100 del precio de la transmisión, a cuyo efecto se aportará copia del documento de cesión, con declaración responsable suscrita por cedente y cesionario, de que el importe que figura en el mismo es el efectivamente acordado.

33) <u>Causas de resolución del contrato</u>.

33.1.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

a) Por muerte del concesionario, salvo que se apruebe la subrogación del heredero o legatario, o éste solicite la cesión a un tercero, con arreglo a lo recogido en el artículo 32.2. b).
b) Por incapacidad sobrevenida del concesionario individual, salvo que se solicite por éste la subrogación de su cónyuge, pareja de hecho o descendiente, para su explotación directa y previo cumplimiento de los requisitos necesarios, o se solicite y se autorice la cesión a un tercero.
c) Por extinción de la personalidad jurídica, en su caso.
d) Por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
e) Por vencimiento del plazo.

ANEXO I

Condiciones mínimas para las terrazas en las zonas de Vegueta, Triana y Tafira

	TABLERO	ESTRUCTURA	MANTELERÍA
MESAS	Madera, cristal de seguridad u otro material noble de calidad similar o superior	Acero, fundición, hierro de fundición o aluminio	Prohibido el uso de mantelería de plástico o papel
	RESPALDO Y ASIENTO	**ESTRUCTURA**	**COLORES**
SILLAS	Madera u otro material noble de calidad similar o superior	Acero, fundición, hierro de fundición aluminio	Tonos naturales de la madera
	BASE	**MÁSTIL**	**ACABADO/ COLORES**
SOMBRILLAS	Base adecuada para evitar su caída o vuelco y no podrán tener anclajes sobre el pavimento	Madera o metálico	Tela de lona, en tonos crema, blanco, burdeos o verde
	MATERIALES	**MEDIDAS**	**ESTRUCTURA**
PARA-VIENTOS NO FIJOS	Metacrilato, cristal de seguridad o cualquier otro material transparente de la misma calidad o superior	Altura máxima de 1,50 m. El ancho, a determinar en cada caso.	Aluminio o hierro lacado del mismo color que las sombrillas

- Los para-vientos se autorizarán en aquellas zonas en que, por su situación geográfica, las condiciones atmosféricas impidan el normal funcionamiento de las terrazas sin los mismos.
- Los para-vientos deben poder retirarse y dejar el espacio ocupado diáfano cuando se cierre la terraza.

f) Por rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la misma.
g) Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
h) Por falta de pago del canon por periodo superior a seis meses o cualquier otro incumplimiento muy grave de las obligaciones del concesionario, declarado por el órgano de contratación.
i) Por falta de prestación de la garantía definitiva.
j) Por el cese en la prestación del servicio por el adjudicatario por plazo superior a UN MES, salvo causa justificada y previa autorización municipal.
k) Por renuncia del adjudicatario.
l) Por desafectación del bien y rescate del dominio público.
m) Por el ejercicio de una actividad distinta de la autorizada.
n) Por cesión de los derechos de la concesión sin autorización.
o) Por la no suscripción de las pólizas de seguros a que se refiere el artículo 15 o la falta de pago de las primas en cualquier momento.
p) Por resolución judicial.

33.2.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. En este supuesto, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el concesionario se llevará a cabo por el órgano de contratación, y su cuantía podrá hacerse efectiva mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

34) <u>Prerrogativas de la administración y jurisdicción</u>.

34.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

34.2.- Los acuerdos que se adopten al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del concesionario a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de marzo de 2015.

La jefa de sección de Patrimonio

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonia Esther Guedes Sánchez

ANEXO II

Planos planta del espacio de dominio público y la terraza

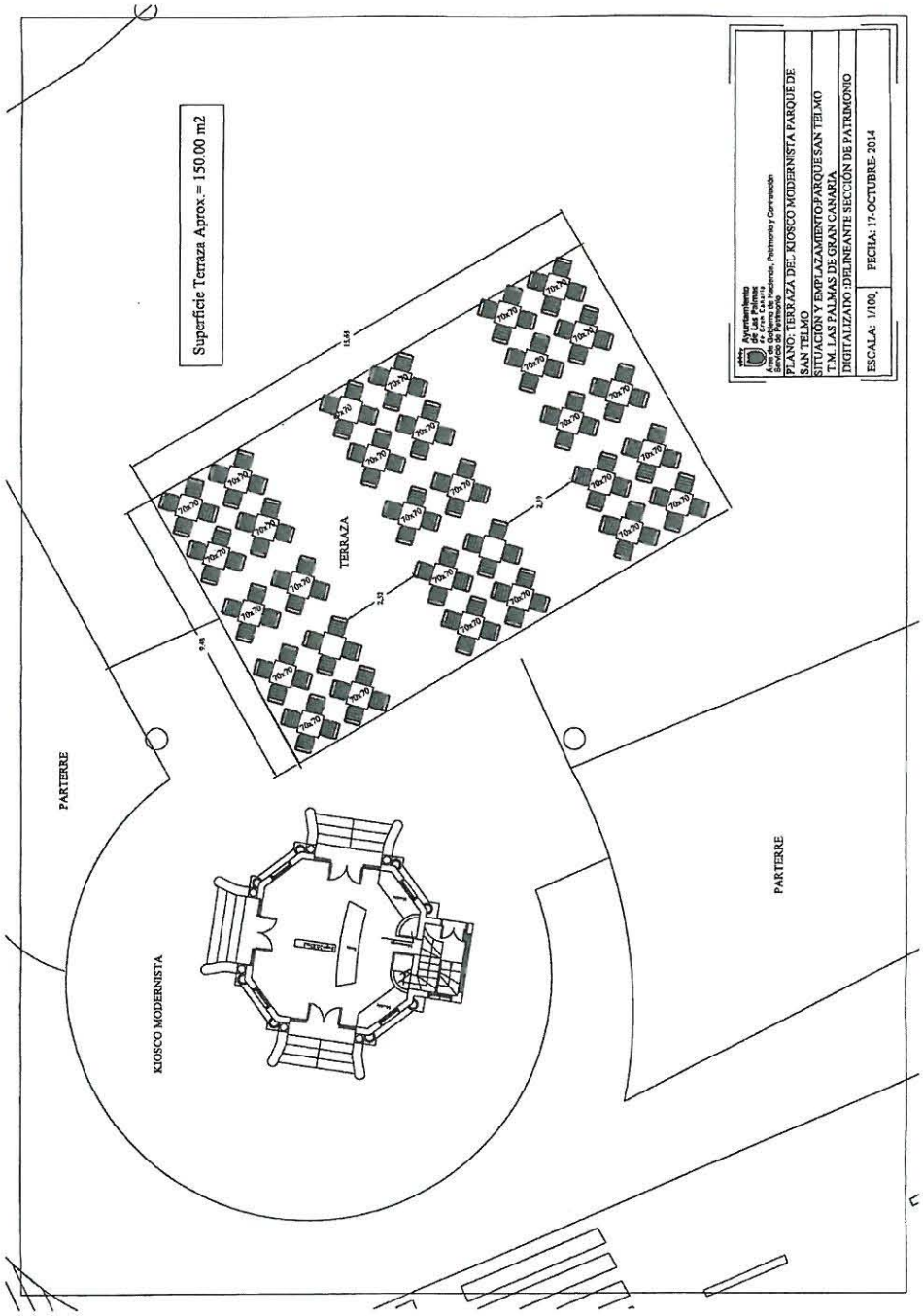

ANEXO III

Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con las administraciones públicas

(A incorporar en el sobre 1 sustituyendo la documentación de capacidad y solvencia)

Don / Doña _____, con NIF/NIE/ Pasaporte _____, en nombre propio o en representación de _____, con DNI/NIE/Pasaporte/CIF _____, con poder bastante para ello, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

D E C L A R A

Primero.- Que quien suscribe, y/o la persona o entidad a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el contrato que se licita, para la adjudicación de la explotación del Quiosco Modernista sito en el parque de San Telmo, mediante concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Que, en su caso, el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende la actividad prevista en el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que rige el Concurso.

Tercero.- Que dispone de los requisitos exigidos en los apartados c y d del artículo 20.3 del Pliego en lo relativo a la solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Cuarto.- Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

Sexto.- Que se compromete a aportar la documentación que le sea requerida, en su caso, por el órgano de contratación, en el plazo conferido al efecto, a efectos de acreditar documentalmente lo manifestado en esta declaración.

Séptimo.- En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Octavo.- Que los números de teléfono y fax y el correo electrónico designados en el ámbito de la licitación, estos últimos a efectos de comunicaciones, son los siguientes:

Teléfono: _____ Fax: _____ Email: _____

En _____, __ de _____ de _____ _____

(Emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)

(Firma del declarante)

Ante mí,

Notas:

1ª) Esta declaración deberá otorgarse ante notario público, autoridad administrativa u organismo profesional cualificado. No obstante, siguiendo la recomendación 1/2005 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, y a efectos de facilitar a los licitadores la presentación de la documentación, será válida la declaración otorgada ante la jefatura de sección de Patrimonio, a efectos de acreditar la autenticidad de su firma por el licitador o su representante.

2ª) En caso de ofertas presentadas por dos o más personas físicas con el compromiso de constituir una sociedad civil si su propuesta resulta adjudicataria, se presentará una declaración responsable por cada una de ellas. Además deberán presentar una declaración suscrita por todos en la que se manifieste la voluntad de participar conjuntamente en el concurso, y el compromiso de constituir una sociedad civil en caso de resultar adjudicatarios. En el citado escrito, se designará a una persona como representante del conjunto de proponentes. Para facilitar la redacción del escrito se recoge a continuación un modelo:

Relacionar los nombres, apellidos y DNI de cada una de las personas
Declaran que desean presentar una propuesta en común para el concurso convocado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la adjudicación del uso privativo del Quiosco Modernista, sito en el parque de San Telmo, comprometiéndose, en caso de que su propuesta resulte adjudicataria, a constituir una sociedad civil con arreglo a la vigente legislación, en el plazo máximo de dos meses a partir de la notificación de la adjudicación. Asimismo, los firmantes designan como representante a don/doña (indicar nombre y apellidos), cuyos restantes datos figuran en la proposición económica, siendo su domicilio, teléfono, fax y correo electrónico, en su caso, el que señalamos a efectos de notificaciones y comunicaciones de cualquier tipo relacionados con el presente procedimiento.
Lugar, fecha y firma de todos los interesados.

ANEXO IV

Modelo de proposición económica

Don/Doña _____, con DNI número. _____, mayor de edad, con domicilio en la calle _____, nº____, piso _____, del término municipal de _____, CP_____, y teléfono_____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de _____, con NIF/CIF _____ y domicilio en _____, calle_____, según poder bastante que se acompaña, enterado del Pliego de Condiciones que rige el Concurso para la adjudicación **de la explotación del Quiosco Modernista, sito en el parque de San Telmo a destinar a la actividad de Bar-Cafetería,** cuyas estipulaciones acepta expresamente y en su integridad, declara bajo su responsabilidad no hallarse (ni la persona o entidad representada, en su caso) comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación aplicable conforme estipula el Pliego de Condiciones, y, en su virtud, participa en el referido Concurso, comprometiéndose a llevar a cabo la ejecución de las obras, actuaciones o instalaciones proyectadas y/o propuestas en su oferta en el plazo máximo establecido en el Pliego, así como a la explotación de la actividad de acuerdo con las prescripciones técnicas y lo dispuesto en el mismo, ofreciendo el canon anual de _____(en letra y número) EUROS.

(Lugar, fecha y firma)

Nota: En caso de que se presente una oferta por dos o más personas con el compromiso de constituir una sociedad civil si su propuesta resulta adjudicataria, la proposición económica deberá estar firmada por todas ellas.